



SECRETARIA. Villavicencio, 30 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

1. De acuerdo a lo informado por la secretaria del Juzgado primero civil municipal de esta ciudad, se requiere a la parte demandante para que proceda a llevar a cabo el trámite de notificación al señor HENRY ADRIAN FELIPE ARDILA GIRALDO, en calidad de cesionario de los bienes herenciales, teniendo en cuenta la dirección física aportada por la mencionada autoridad judicial, a través del escrito obrante en el AD No. 17.

2. Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación obrante en el AD No. 18 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

Relevar del cargo al Curador Ad Litem designado para representar los intereses del demandando menor DIOMAR ALEJANDRO PEREZ FONTAL y en su reemplazo nombrar al abogado ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ, quien puede ser citado en la Calle 25 N° 13-25, Local N° 16, conjunto residencial "La Aurora" de Granada, Meta, correo electrónico orlandoibarrarodriguez@hotmail.com. Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: RODRIGO PERDOMO OVIEDO Y OTROS
Demandado: ARNULFO PERDOMO OVIEDO
Radicado: 500013110002-2016-00445-00

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c511d17ed38faea374ce155256839ff75a5f18f6c6651750b732a16568c8252d**

Documento generado en 18/07/2022 12:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>